

Radicación: 66001310300520190019201
Asunto: Acción popular –Apelación de sentencia.
Demandantes: Javier Elías Arias y otros.
Demandados: Sodimac Colombia S.A -Homecenter-.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA

SALA CIVIL – FAMILIA

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

A fin de garantizar la imparcialidad de los operadores judiciales, el legislador establece diversos supuestos o hipótesis que justifican o autorizan el desplazamiento de los funcionarios judiciales del conocimiento de un determinado trámite, así como la toma de decisiones que allí deban adoptarse. De esa manera se preserva un bien común superior, cual es la recta administración de justicia.

En el caso concreto el Magistrado EDDER JIMMY SÁNCHEZ CALAMBÁS ha expuesto en forma motivada y concreta los hechos por los cuales, considera, debe separarse del conocimiento del asunto, de conformidad en lo establecido en la causal séptima del artículo 141 del Código General del Proceso.

En atención a que lo manifestado por el citado magistrado, a juicio del este despacho, recorre en su integridad la descripción normativa allí contenida, se ACEPTA el impedimento por él manifestado, con apoyo en la norma señalada.

Al subsistir el quórum requerido para deliberar y decidir el presente asunto, no se hace necesario reintegrar la Sala de manera alguna.

Notifíquese

Carlos Mauricio García Barajas

Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA
30-03-2022

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
S E C R E T A R I O

Firmado Por:

Carlos Mauricio Garcia Barajas
Magistrado
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2db4cd25fa2cc9777b4adb71ef3fa82d06b217c855d5e7a595ef20
41e7234fb

Documento generado en 29/03/2022 08:24:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>